

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00171

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem*, se subsane en los siguientes defectos:

- 1.- Informar el domicilio de los demandados. Numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.- Adecuar la demanda en el sentido de acatar lo previsto en el artículo 87 del estatuto adjetivo, dado que la acción versa sobre promesa de compraventa suscrita por JOSÉ HOLMAN PADILLA, fallecido, en orden a que se aclare si respecto de este existe (o no) proceso de sucesión. En caso afirmativo, enmendará el escrito inaugural de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3º del canon citado.
3. Aportar la prueba idónea de la condición de herederos de los demandados de JOSÉ HOLMAN PADILLA (q.e.p.d.).
4. Adjuntar poder conferido en debida forma, que habilite al profesional del derecho para iniciar la presente acción contra los herederos determinados e indeterminados de JOSÉ HOLMAN PADILLA (q.e.p.d.). Artículo 75 del Estatuto Adjetivo.
5. Formular el juramento estimatorio con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 206 *ejúsdem*, discriminado cada uno de sus conceptos de manera razonada, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda y las pruebas aportadas.
6. Plantear nuevamente las pretensiones primera y sexta de la demanda, en el sentido de precisar lo que pretende de manera clara, toda vez que por la naturaleza de esta acción no es procedente adjudicar un bien prometido en venta.
7. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 057  
fijado el 10 DE JUNIO DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfede9fc3abf443009017af9297e1985c2a1449de51ae426155892d3082bbb6**

Documento generado en 09/06/2022 04:55:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**